

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE LALIN PARA LLEVAR A CABO DENTRO DE SU TÉRMINO MUNICIPAL PARTE DE LA ACTUACIÓN 15 "NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS, RECOGIDO EN EL PROYECTO PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEZA – TABELRÓS TERRA DE MONTES. OS CAMIÑOS POR DENTRO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, **D. Luis López Diéguez**, quien actúa en nombre y representación de la **Diputación Provincial de Pontevedra**, en virtud de su cargo como Presidente de este organismo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA).

De otra parte, **D. José Crespo Iglesias**, quien actúa en nombre y en la representación del **Ayuntamiento de Lalín**, en virtud de su condición de Alcalde-presidente de la citada Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la LRBRL, en el artículo 61.1 de la LALGA y en el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Actúa **D^a. María Beatriz del Cerro del Río**, en calidad de vicesecretaria de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de este convenio, con base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas y, a estos efectos, de común acuerdo.

EXPONEN

I. Que ambas instituciones comparten el principio de que los municipios, como administraciones democráticamente elegidas, deben ser los agentes protagonistas y partícipes fundamentales en los ámbitos en los que se definen, diseñan e impulsan las políticas públicas de carácter local. Asimismo, ambas partes coinciden en que las diputaciones provinciales deben actuar como instituciones de cooperación local, desarrollando políticas, planes y actuaciones que faciliten que los municipios y la ciudadanía puedan acceder en condiciones de igualdad a los mismos derechos y servicios.

II. Que la Unión Europea, mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) como instrumento principal del programa NextGenerationEU, destinado a financiar inversiones y reformas orientadas a una recuperación sostenible, digital y resiliente.

III. Que el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya publicidad se dio mediante



Resolución de 29 de abril de 2021. El Componente 14 del PRTR incluye la inversión C14.11, relativa al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), una actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

IV. Que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio de 2021, aprobó la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que regula los criterios de selección, las obligaciones de gestión y las exigencias de seguimiento, control y justificación aplicables a los PSTD financiados con cargo al PRTR.

V. Que la Diputación Provincial de Pontevedra presentó a la convocatoria extraordinaria de PSTD 2021 el proyecto "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro", que fue aprobado por la Secretaría de Estado de Turismo conforme a la Resolución de 14 de septiembre de 2022.

VI. Que el PSTD Deza-Tabeirós Terra de Montes contempla, entre otras, la Actuación 15 "Desarrollo de nuevos productos turísticos", que incluye intervenciones orientadas a la creación, estructuración y puesta en marcha de productos turísticos vinculados a los recursos del territorio, entre ellos el astroturismo.

VII. Que la Actuación 15 contempla el desarrollo del producto turístico vinculado al astroturismo (Starlight), incluyendo actuaciones de dinamización, promoción, formación y puesta en marcha de experiencias turísticas en el ámbito local, siendo el Ayuntamiento de Lalín la administración competente para su ejecución en su término municipal.

VIII. Que, en el marco de dicha actuación, la Diputación Provincial de Pontevedra está desarrollando diversas actuaciones destinadas a la creación y estructuración del producto turístico de astroturismo, incluyendo la dotación de equipamientos, el diseño del producto y otras actuaciones de carácter estructural, resultando necesario complementar dichas actuaciones mediante la implicación del Ayuntamiento de Lalín en la ejecución de actuaciones de dinamización, puesta en marcha del producto y dotación de recursos asociados en el ámbito local.

IX. Que el plazo de ejecución del PSTD fue ampliado hasta el 30 de mayo de 2026 mediante la modificación aprobada al amparo del Real Decreto 635/2025, de 15 de julio, que adapta igualmente el convenio a la nueva redacción de los hitos y objetivos del PRTR y actualiza la programación y distribución financiera.

X. Que, conforme a la resolución de concesión y a la normativa aplicable, corresponde a la Diputación Provincial de Pontevedra la coordinación de la ejecución del PSTD Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PRTR, incluido el principio de DNSH, el etiquetado climático y digital, la trazabilidad de los fondos y las medidas antifraude previstas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

XI. Que, por todo ello, ambas Administraciones consideran necesario suscribir el presente convenio, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el fin de articular la colaboración para la ejecución parcial de la Actuación 15 del PSTD Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.



XII. Competencia y fundamento jurídico de la actuación

La Diputación Provincial de Pontevedra actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como en la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, actúa en su condición de entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro", conforme a la Resolución de 14 de septiembre de 2022 dictada al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, correspondiéndole la coordinación, seguimiento y control de la ejecución del PSTD.

El Ayuntamiento de Lalín actúa en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de promoción y gestión de actividades culturales y turísticas de interés local, así como en materia de equipamientos culturales, gestión de infraestructuras municipales y desarrollo local, todo ello en el ámbito de su término municipal.

La actuación objeto del presente convenio se incardina en dichas competencias propias y en el marco de cooperación interadministrativa previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

XII. Interés público, carácter singular y justificación de la no concurrencia competitiva

La actuación objeto del presente convenio responde a un interés público de carácter estratégico, en tanto se integra en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro", aprobado por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14, Inversión 1).

La Actuación 15 contempla el desarrollo de productos turísticos vinculados a los recursos del territorio, entre ellos el astroturismo, tratándose de una actuación territorializada que debe ejecutarse necesariamente en el ámbito del municipio de Lalín, donde se localizan los recursos, equipamientos y elementos que constituyen su objeto.

En este sentido, el municipio cuenta con infraestructuras y recursos singulares como el Observatorio Astronómico Ramón María Aller y el museo asociado, que configuran un ecosistema específico para el desarrollo del producto turístico de astroturismo, no replicable en otros ámbitos del territorio.

En este contexto, el Ayuntamiento de Lalín es la administración competente para la ejecución de dichas actuaciones en su término municipal, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción turística, gestión de equipamientos y dinamización local.

La financiación articulada mediante el presente convenio se incardina en lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una actuación cuya ejecución viene determinada por el propio diseño del PSTD aprobado, que identifica el ámbito territorial y las administraciones implicadas en su desarrollo.



La naturaleza cerrada del proyecto, su carácter territorializado y su integración en un plan estratégico previamente aprobado excluyen la posibilidad de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, al no tratarse de una línea de ayudas abierta, sino de la ejecución descentralizada de una actuación concreta dentro de un plan ya aprobado.

En consecuencia, la formalización del presente convenio constituye el instrumento jurídico adecuado para articular la cooperación interadministrativa necesaria para su ejecución. En virtud de cuanto antecede, y al amparo de las competencias y fundamentos jurídicos expuestos, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Pontevedra y el Ayuntamiento de Lalín para la ejecución parcial de la Actuación 15 "Desarrollo de nuevos productos turísticos", integrada en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza-Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La actuación a ejecutar por el Ayuntamiento consiste en el desarrollo de actuaciones de dinamización, promoción y puesta en marcha del producto turístico de astroturismo (Starlight) en el municipio de Lalín, así como en la dotación de equipamientos, recursos interpretativos y señalización asociados al mismo, con el fin de estructurar la oferta, mejorar la experiencia turística y reforzar la competitividad del destino.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Actuación objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de actuaciones vinculadas al desarrollo del producto de astroturismo (Starlight) en el municipio de Lalín, en el marco de la Actuación 15 del PSTD.

Las actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento podrán incluir, entre otras:

- *Organización y ejecución de actividades de astroturismo (observaciones, eventos, jornadas).*
- *Desarrollo de experiencias turísticas vinculadas al producto Starlight.*
- *Acciones de dinamización y promoción del astroturismo a nivel local.*
- *Formación o sensibilización dirigida a agentes locales.*
- *Coordinación y puesta en valor de los recursos vinculados al astroturismo en el municipio.*
- *Suministro e instalación de elementos interpretativos o materiales de apoyo vinculados al recurso turístico.*
- *Señalización interpretativa de puntos de observación astronómica.*



- *Producción de materiales físicos de difusión (trípticos, elementos corporativos, etc.).*
- *Dotación de equipamientos necesarios para la puesta en valor del patrimonio astronómico local*

Las actuaciones objeto del presente convenio tendrán carácter complementario respecto de las actuaciones ejecutadas directamente por la Diputación Provincial de Pontevedra en el marco de la misma Actuación 15, garantizándose en todo caso la coherencia del proyecto y la ausencia de solapamientos o doble financiación..

2. Actuaciones a ejecutar por la Diputación Provincial de Pontevedra

En su condición de entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os Camiños por Dentro" ante la Secretaría de Estado de Turismo, la Diputación Provincial de Pontevedra asumirá la coordinación general del PSTD y la interlocución institucional con los órganos estatales competentes.

En particular, corresponderá a la Diputación:

- *La apertura y configuración del subproyecto correspondiente en la aplicación COFFE o plataforma que la sustituya.*
- *La habilitación del Ayuntamiento de Lalín como entidad ejecutora para la carga directa de la información relativa a sus expedientes de contratación.*
- *La supervisión global del grado de ejecución del subproyecto en relación con los hitos, objetivos y plazos del PSTD.*
- *La revisión final de la documentación justificativa antes de su integración en la justificación global del PSTD y remisión a la Secretaría de Estado de Turismo.*
- *La presentación de la justificación global del PSTD en los términos exigidos por la normativa PRTR.*

La carga material de los datos relativos a los contratos y actuaciones ejecutadas por el Ayuntamiento en la aplicación COFFE será responsabilidad directa del Ayuntamiento de Lalín.

3. Actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de Lalín

Corresponde al Ayuntamiento de Lalín la contratación, ejecución y correcta finalización de las actuaciones previstas en el presente convenio, asumiendo las obligaciones que le correspondan en su condición de entidad ejecutora dentro del PSTD Deza–Tabeirós Terra de Montes, comprendiendo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Contratación y ejecución de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de actividades de astroturismo (Starlight), incluyendo la organización de eventos, observaciones astronómicas, experiencias turísticas vinculadas al producto y dotación de equipamientos necesarios para la puesta en valor del patrimonio astronómico local.*



- b) *Gestión integral de los procedimientos de contratación, incluyendo la aprobación del expediente y de los pliegos; licitación, adjudicación y formalización de los contratos; así como la tramitación de las incidencias contractuales que pudieran producirse.*
- c) *Coordinación técnica y supervisión de la correcta ejecución de los servicios contratados, asegurando su calidad, adecuación a los objetivos del PSTD y correcta prestación.*
- d) *Desarrollo de actuaciones de dinamización, promoción y puesta en valor del producto turístico de astroturismo en el municipio, incluyendo la implicación de agentes locales cuando proceda.*
- e) *Ejecución de la actuación conforme a los requisitos, procedimientos y obligaciones derivados del PRTR, incluyendo DNSH, trazabilidad, integridad de la información, publicidad, contratación pública y justificación, sin perjuicio de su desarrollo en cláusulas posteriores.*

4. Titularidad de los resultados

Los bienes, equipamientos y recursos que, en su caso, se adquieran en ejecución del presente convenio quedarán integrados en el patrimonio del Ayuntamiento de Lalín, quien asumirá su mantenimiento, conservación y destino conforme a la finalidad prevista durante el período exigido por la normativa PRTR.

Dicha titularidad se entiende sin perjuicio de las facultades de control, seguimiento, supervisión y verificación que corresponden a la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad beneficiaria del PSTD, así como de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará que los bienes se destinan al fin previsto durante el período de mantenimiento exigido, no pudiendo enajenarlos, cederlos o destinarlos a un uso distinto sin autorización previa de la Diputación.

5. Documentos de referencia

Las actuaciones objeto del presente convenio se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Deza–Tabeirós Terra de Montes, así como con la documentación técnica, memorias o especificaciones que, en su caso, se elaboren para la correcta ejecución de las mismas.

Asimismo, serán de aplicación las directrices, instrucciones y criterios que establezca la Diputación Provincial de Pontevedra en su condición de entidad beneficiaria del PSTD, en particular en lo relativo a la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de la Diputación Provincial de Pontevedra



La Diputación de Pontevedra se compromete a financiar la actuación hasta un máximo de 36.000,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.4324.762.26 (Proyecto 92210004 PSTD Deza Tabeiros Terra de Montes "Os caminos por dentro").

Asimismo, corresponde a la Diputación realizar las funciones de seguimiento, supervisión y control del desarrollo del subproyecto, velando por su correcta ejecución técnica y económica, por el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el marco del PRTR, y por el respeto a las obligaciones asociadas a la financiación con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Diputación coordinará con el Ayuntamiento las acciones de comunicación, difusión y visibilidad vinculadas al subproyecto, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la normativa PRTR.

Igualmente, la Diputación velará por la prevención de la doble financiación del subproyecto y comunicará a la Secretaria de Estado de Turismo cualquier otra ayuda que pudiera recibir el Ayuntamiento para el mismo fin y garantizando la existencia de una contabilidad separada o equivalente de las actuaciones imputables al PSTD y presentará la justificación correspondiente al servicio o suministro contratado ante la Secretaria de Estado de Turismo en los plazos establecidos y conforme a los requisitos exigidos por la normativa del PRTR.

En su condición de responsable de la coordinación del PSTD, la Diputación revisará la justificación presentada por el Ayuntamiento y podrá requerir cuanta información, documentación o aclaración resulte necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del PRTR y la correcta aplicación de los fondos.

2. Obligaciones Ayuntamiento de Lalín

El Ayuntamiento de Lalín se compromete a ejecutar en tiempo (antes del 30 de mayo) y forma parte de la actuación vinculada al subproyecto "Nuevos Productos turísticos", conforme a la resolución de concesión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza-Tabeirós Terra de Montes. Os camiños por dentro", a su modificación aprobada al amparo del Real Decreto 635/2025, de 15 de julio, y a la ficha oficial de la Actuación 15 "Desarrollo de nuevos productos turísticos" del presente convenio.

Corresponde al Ayuntamiento la tramitación completa del expediente de contratación, incluyendo: la elaboración y aprobación de los pliegos y documentación técnica necesaria, la licitación, adjudicación y formalización del contrato, y cualquier modificación contractual que resulte necesaria, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa del PRTR y previa autorización de la Diputación cuando proceda.

El Ayuntamiento asumirá igualmente la dirección técnica y el seguimiento de la correcta ejecución del suministro o servicio contratado, así como la aportación de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar la adecuada realización del subproyecto.



Asimismo, el Ayuntamiento será responsable de emitir y firmar los informes de conformidad y recepción que acrediten la correcta ejecución del suministro o servicio.

Una vez recepcionado el servicio y/o suministro, el Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y conservación de los mismos durante un período mínimo de cinco años, garantizando que no se produzcan modificaciones sustanciales que alteren su naturaleza o finalidad. Asimismo, velará por que el servicio o suministro se destine exclusivamente al uso previsto y elaborará informes anuales de inventario y seguimiento de su mantenimiento.

El Ayuntamiento comunicará inmediatamente a la Diputación la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad y se compromete a devolver las cantidades indebidamente percibidas o no justificadas, así como los intereses que correspondan cuando proceda.

3. Obligaciones vinculadas al PRTR

El Ayuntamiento asume íntegramente las obligaciones establecidas por la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular las siguientes:

- a) Cumplimiento normativo y de hitos y objetivos; Cumplir la normativa europea y nacional aplicable al PRTR y asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos asignados al subproyecto, con especial atención a los plazos establecidos en el Real Decreto 635/2025, en la Modificación de la Resolución de concesión y en este convenio.*
- b) DNSH, sostenibilidad y economía circular; Cumplir el principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, la Guía Técnica 2021/C 58/01 y la normativa ambiental aplicable.*
- c) Etiquetado digital; Garantizar el cumplimiento del etiquetado verde y digital que corresponda a la actuación, facilitando la información necesaria para su verificación.*
- d) Prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés; Cumplir la Orden HFP/1030/2021, aportando las DACI del personal implicado y de los subcontratistas, y adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación. El Ayuntamiento declara su compromiso con el Plan antifraude municipal y con las medidas establecidas por la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad coordinadora del PSTD.*
- e) Trazabilidad, datos y cesión de información PRTR; Cumplir la Orden HFP/1031/2021, garantizando la trazabilidad de los fondos, la contabilidad separada o equivalente y el suministro de la información exigida, incluyendo la relativa a subcontratistas, titulares reales, contratistas y destinatarios finales.*
- f) Control, verificación y auditoría; Someterse a las actuaciones de control y auditoría de la Diputación, la Xunta de Galicia, la Administración General del Estado, la IGAE, el Tribunal de Cuentas, el Consello de Contas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, facilitando toda la documentación requerida en formato electrónico.*
- g) Conservación documental: Conservar la documentación justificativa durante cinco años (o tres años cuando la financiación no supere 60.000 euros), conforme a la normativa europea de aplicación.*



- h) *Publicidad PRTR: Cumplir las obligaciones de información, comunicación y visibilidad previstas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.*

4. Obligaciones de justificación y plazo específico

*El Ayuntamiento deberá presentar ante la Diputación Provincial de Pontevedra la justificación técnica y económica completa de la actuación, incluyendo todos los documentos, datos y evidencias exigidos por la normativa del PRTR, **antes del 10 de junio de 2026**, con el fin de permitir a la Diputación cumplir los plazos de justificación derivados del RD 635/2025 y de la Modificación de la resolución de la concesión.*

El incumplimiento de esta obligación o de este plazo tendrá la consideración de incumplimiento esencial del presente convenio, pudiendo dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten aplicables.

5. Responsabilidad por incumplimiento

El Ayuntamiento mantendrá una comunicación permanente con la Diputación de Pontevedra (Turismo Rías Baixas), informando del grado de ejecución, incidencias y resultados obtenidos, y facilitando toda la información necesaria para el seguimiento y control del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones que la Diputación asume como entidad beneficiaria del PSTD.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

Importe, origen y naturaleza de los fondos

La actuación objeto del presente convenio está subvencionada al 100 % con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Componente 14, Inversión 1 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino).

La Diputación Provincial de Pontevedra financiará el importe finalmente ejecutado, certificado y liquidado de la actuación (suministros y servicios), siempre que sean elegibles conforme a la normativa del PRTR, hasta un máximo de 36.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.4324.762.26 (Proyecto 92210004 PSTD Deza Tabeirós Terra de Montes "Os camiños por dentro").

Los fondos tienen carácter estrictamente finalista, debiendo destinarse íntegramente a las actuaciones definidas en la cláusula segunda, no pudiendo aplicarse a gastos distintos ni a conceptos no elegibles conforme a la normativa PRTR.

Modalidad de pago

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la aportación económica regulada en este convenio se realizará



mediante transferencia bancaria una vez que el Ayuntamiento de Lalín justifique adecuadamente la realización del servicio o suministro para el que se concede la ayuda, en los términos establecidos en este convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Justificación de los fondos

*La modalidad de justificación será la de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, debiendo el Ayuntamiento presentar la siguiente documentación:*

1. Documentación a presentar:

- *Facturas registradas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) o plataforma equivalente.*
- *Contrato*
- *Acta de recepción.*
- *Prueba gráfica de la difusión dada a la inversión financiada.*
- *Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, aprobadas o pendientes de resolución.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.*

El plazo máximo para la ejecución y pago efectivo de las actuaciones contempladas en el presente convenio será el 30 de mayo de 2026, según se establece en el RD 635/2025, de 15 de julio, que modifica el artículo 6 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.

2. Otra documentación

El Ayuntamiento deberá aportar cualquier otra documentación exigible por la normativa vigente o necesaria para comprobar la correcta ejecución del objeto del convenio.

En el caso de incumplimiento del plazo y/o pérdida de la subvención, el ayuntamiento de Lalín faculta expresamente a la Diputación de Pontevedra para retener y compensar el importe de su contribución al financiamiento de las obras con cargo a las cantidades que les puedan corresponder por toda clase de deudas vencidas y pendientes de pago. De no existir pagos a compensar, la Diputación detraerá el importe del crédito asignado en el año 2027 en el Plan + Provincia.

El Ayuntamiento deberá presentar ante la Diputación Provincial de Pontevedra la justificación técnica y económica completa de la actuación antes del 10 de junio de 2026, con el fin de permitir a la Diputación cumplir los plazos de justificación establecidos en el Real Decreto 635/2025 de 15 de julio y en la modificación de la Resolución de concesión de 21 de octubre de 2025.

La justificación técnica y económica deberá incluir, necesariamente, una memoria técnica justificativa de la actuación ejecutada, firmada por personal técnico competente del Ayuntamiento, en la que se recoja, al menos:

a) Descripción detallada de las actuaciones realizadas, con indicación de su adecuación al expediente de contratación tramitado y, en su caso, a las modificaciones autorizadas.



b) Grado de ejecución física y temporal de la actuación, con indicación de las fechas relevantes y, en su caso, incidencias producidas durante la ejecución del servicio o suministro.

c) Acreditación del cumplimiento de los objetivos e hitos asignados a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

d) Justificación del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como del etiquetado digital aplicable a la actuación.

e) Relación de las evidencias aportadas en materia de publicidad, información y visibilidad del PRTR, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, a la Orden HFP/1030/2021 y al Manual de Imagen del PRTR.

f) Cualquier otra información técnica relevante para la correcta verificación de la actuación y de la elegibilidad del gasto.

La memoria técnica justificativa formará parte inseparable de la justificación final y su ausencia o insuficiencia tendrá la consideración de justificación incompleta, a los efectos previstos en el presente convenio.

Este plazo es improrrogable y constituye condición esencial del convenio. El incumplimiento del mismo, o la presentación de una justificación incompleta, tendrá la consideración de incumplimiento esencial, pudiendo dar lugar al reintegro de las cantidades ya percibidas.

Comprobación y conformidad por parte de la Diputación

La Diputación llevará a cabo la revisión de la justificación presentada, pudiendo requerir al Ayuntamiento la subsanación de cualquier defecto, la aportación de documentación adicional o la aclaración de aspectos técnicos o económicos.

La validación de la justificación por parte de la Diputación acreditará:

- *la correcta ejecución de la actuación,*
- *la elegibilidad del gasto,*
- *el cumplimiento de las obligaciones PRTR,*
- *y la adecuación a los hitos y objetivos previstos.*

Imposibilidad de doble financiación

El Ayuntamiento garantiza que los gastos imputados a este convenio no recibirán financiación adicional procedente de ninguna otra administración pública o entidad privada, nacional o internacional. Cualquier ayuda adicional deberá comunicarse de forma inmediata a la Diputación.

Gastos no elegibles y aportaciones municipales

Serán por cargo del Ayuntamiento:

- *los gastos no elegibles conforme a la normativa PRTR y al PSTD;*



- los importes derivados de modificaciones del contrato o de la actuación que no hayan sido autorizadas en los términos previstos en este convenio o que excedan el alcance aprobado en la resolución de concesión y en su modificación al amparo del Real Decreto 635/2025;
- cualquier coste adicional necesario para la ejecución del servicio que no esté incluido dentro del presupuesto financiado al 100 % con cargo al PRTR.

Control financiero externo

Los fondos gestionados en el marco de este convenio quedan sometidos a la fiscalización y control del Tribunal de Cuentas, del Consello de Contas de Galicia, así como de los órganos nacionales y europeos de auditoría y verificación del PRTR.

El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información o documentación le sea requerida durante todo el periodo de vida del proyecto y durante el tiempo de conservación documental exigido por la normativa PRTR.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Normativa PRTR y marco regulatorio

La ejecución de las actuaciones financiadas mediante este convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, relativa a la información del PRTR; en la normativa de contratación del sector público; en la normativa medioambiental aplicable en el marco del principio DNSH; y en el resto de disposiciones que rijan la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza-Tabeirós Terra de Montes.

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este marco normativo durante todo el ciclo de vida de la actuación.

Principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH)

Las actuaciones se ejecutarán respetando plenamente el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y la Guía Técnica 2021/C 58/01.

El Ayuntamiento aportará la documentación y evidencias necesarias para acreditar dicho cumplimiento durante la ejecución y en la justificación final.

Trazabilidad, integridad y transparencia de la información

Todos los datos, documentos y evidencias relativos a la actuación deberán cumplir las exigencias de trazabilidad e integridad establecidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, incluyendo:

- contabilidad separada o sistema equivalente;
- identificación completa de contratistas, subcontratistas y destinatarios finales;
- titularidad real;
- Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI);
- conservación de documentos en formato electrónico;
- integridad y fiabilidad de la información aportada.



El Ayuntamiento será responsable de la veracidad y exactitud de los datos suministrados.

Publicidad, comunicación y visibilidad

Las actuaciones deberán cumplir con las obligaciones de visibilidad previstas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y en las directrices de la Diputación como entidad coordinadora del PSTD y de la Secretaría de Estado de Turismo.

El Ayuntamiento deberá utilizar los logotipos oficiales y coordinar con la Diputación cualquier acción de comunicación institucional.

Aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia

El Ayuntamiento garantizará que los fondos públicos se destinan al fin para el cual fueron asignados, aplicando los principios de buena gestión financiera, economía y eficiencia.

Obligaciones en materia de contratación pública

El Ayuntamiento tramitará íntegramente el expediente de contratación, ajustándose a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y al marco PRTR.

Cualquier modificación del contrato que afecte a elegibilidad, costes, hitos u objetivos requerirá la autorización previa de la Diputación.

Responsabilidad en el cumplimiento del PRTR

El Ayuntamiento de Lalín será responsable directo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del PRTR, sin perjuicio de las funciones de coordinación, supervisión y verificación que corresponden a la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad responsable del PSTD.

CLÁUSULA SEXTA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN

Funciones de seguimiento de la Diputación

La Diputación Provincial de Pontevedra realizará un seguimiento continuado de la ejecución de la actuación, verificando su avance físico y financiero, la adecuación al expediente de contratación aprobado, el cumplimiento de los hitos y plazos establecidos en el marco del PRTR y del PSTD "Deza–Tabeirós Terra de Montes" así como el respeto a las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Acceso a documentación e instalaciones

El Ayuntamiento facilitará a la Diputación el acceso a:

- expedientes de contratación;
- informes técnicos y económicos;
- facturas;
- evidencias PRTR;
- documentación contable y de trazabilidad;

La Diputación podrá requerir documentación adicional en cualquier momento que considere necesaria para verificar el correcto desarrollo de la actuación.

Controles internos y auditorías externas

La actuación será sometida a los controles, verificaciones y auditorías que puedan realizar:



- *Intervención de la Diputación*
- *Intervención Municipal*
- *Intervención General del Estado*
- *Órganos de control de la Xunta de Galicia*
- *Comisión Europea*
- *Tribunal de Cuentas*
- *Tribunal de Cuentas Europeo*

El Ayuntamiento se compromete a colaborar plenamente con todas estas entidades, facilitando la documentación requerida en formato electrónico y en los plazos establecidos.

Requerimientos durante la ejecución

La Diputación podrá dirigir al Ayuntamiento requerimientos de aclaración, subsanación o aportación de documentación.

Estos requerimientos deberán ser atendidos en el plazo que se establezca, siendo su cumplimiento necesario para garantizar la correcta ejecución y verificación de la actuación.

Informes de seguimiento

El Ayuntamiento remitirá informes periódicos a la Diputación con información sobre la ejecución del suministro o servicio, grado de avance, incidencias detectadas y cualquier información relevante para el cumplimiento de las obligaciones PRTR y del PSTD.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control o suministro de información podrá constituir incumplimiento esencial, pudiendo dar lugar a la suspensión de pagos, denegación del pago final, exigencia de reintegro o resolución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES PRTR Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

Responsabilidad plena en la ejecución

El Ayuntamiento de Lalín asumirá la responsabilidad directa respecto de las obligaciones vinculadas a la ejecución material, contratación, justificación y cumplimiento de los requisitos PRTR que dependan de su actuación como entidad ejecutora de la actuación objeto del presente convenio.

Dicha responsabilidad se entenderá sin perjuicio de la que corresponda a la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad beneficiaria y coordinadora del PSTD ante la Secretaría de Estado de Turismo.

El Ayuntamiento responderá exclusivamente por los incumplimientos que resulten imputables a su actuación u omisión en la ejecución del subproyecto.

Contratación pública PRTR

El Ayuntamiento será responsable de que la contratación se ajuste a la LCSP y a las exigencias PRTR (DACI, titular real, integridad, trazabilidad, documentación completa).



Las modificaciones contractuales que afecten a elegibilidad, costes, hitos u objetivos requerirán autorización previa de la Diputación.

DNSH, sostenibilidad y etiquetado PRTR

El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento del DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852 y la Guía Técnica 2021/C 58/01, aportando evidencias, así como el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado digital.

Trazabilidad y gestión de datos PRTR

El Ayuntamiento deberá cumplir con las obligaciones de trazabilidad previstas en la Orden HFP/1031/2021, incluyendo contabilidad separada, identificación de contratistas y titulares reales, DACI, conservación documental durante cinco años y suministro de datos armonizados PRTR en los plazos establecidos.

Publicidad y visibilidad PRTR

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones de comunicación PRTR, utilizar los logotipos oficiales y garantizar la visibilidad PRTR en todos los materiales, documentos y soportes digitales vinculados a la actuación y coordinar con la Diputación toda acción comunicativa vinculada al proyecto.

Justificación anticipada obligatoria

El Ayuntamiento deberá presentar la justificación técnica y económica completa antes del 10 de junio de 2026.

El incumplimiento de este plazo tendrá la consideración de incumplimiento esencial, con los efectos previstos en este convenio.

Responsabilidad financiera y reintegros

El Ayuntamiento será responsable de cualquier importe cuya devolución sea exigida a la Diputación por incumplimientos imputables al Ayuntamiento, debiendo reintegrar a la Diputación el principal y los intereses que correspondan.

Prohibición de doble financiación

El Ayuntamiento garantizará que no se producirá doble financiación y comunicará inmediatamente a la Diputación cualquier ayuda adicional que pudiera recibir para la misma finalidad.

CLAUSULA OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación económica prevista en este convenio, financiada al 100 % por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, tendrá la consideración de subvención de carácter finalista y estará sujeta al cumplimiento de la normativa específica aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La financiación regulada en este convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos costes imputados al PRTR, de conformidad con el principio de prohibición de doble financiación establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, en la Orden HFP/1030/2021 y en el marco regulador del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os camiños por dentro".



No obstante, lo anterior, podrán ser compatibles otras ayudas que se concedan para financiar gastos distintos, adicionales o no imputados al presente convenio, siempre que no afecten a la elegibilidad del gasto PRTR ni supongan una minoración del coste justificable.

En ningún caso el importe total de las ayudas o ingresos percibidos para la misma actuación podrá superar el coste real de las contrataciones subvencionadas. Cualquier exceso deberá ser reintegrado en los términos de la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 33 de su Reglamento, el Ayuntamiento de Lalín deberá comunicar inmediatamente a la Diputación la obtención de cualquier otra ayuda, subvención o ingreso destinado total o parcialmente a la finalidad prevista en este convenio, permitiendo a la Diputación realizar las verificaciones necesarias para evitar la doble financiación.

CLÁUSULA NOVENA. REINTEGROS Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Supuestos de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Lalín cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención o del proyecto financiado.*
- c) Incumplimiento del plazo de ejecución o justificación previsto en este convenio.*
- d) Realización de gastos no elegibles conforme al PRTR o a la normativa aplicable.*
- e) Incumplimiento de obligaciones derivadas de la normativa PRTR, especialmente las relativas a contratación, DNSH, trazabilidad, datos armonizados, DACI, información y publicidad.*
- f) Incumplimiento de los hitos u objetivos vinculados al PRTR.*
- g) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, auditoría o verificación.*
- h) Doble financiación de gastos imputados a este convenio.*

Obligación de reintegro por exigencias de otras Administraciones

Cuando cualquier órgano nacional o europeo (incluyendo la Administración General del Estado, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas o el Tribunal de Cuentas Europeo) exija el reintegro de cantidades a la Diputación de Pontevedra debido a incumplimientos imputables al Ayuntamiento, éste deberá reintegrar a la Diputación, en el plazo que esta determine la totalidad de los importes afectados, junto con los intereses de demora que resulten aplicables.

Naturaleza de la responsabilidad financiera

El Ayuntamiento asumirá:

- a) la responsabilidad financiera completa derivada de su actuación como entidad ejecutora del gasto, cuando resulte imputable a su actuación u omisión*
- b) cualquier ajuste negativo, minoración, corrección financiera o reintegro relacionado con gastos ejecutados por el Ayuntamiento,*
- c) la obligación de devolver a la Diputación los importes indebidamente percibidos,*



- d) *sin perjuicio de las acciones adicionales que puedan corresponder a la Diputación para exigir responsabilidades.*

Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento.

En particular: La Diputación notificará al Ayuntamiento el inicio del procedimiento, se otorgará audiencia, y se dictará resolución motivada fijando la cantidad a reintegrar y el plazo de ingreso.

El incumplimiento del reintegro dentro del plazo fijado podrá dar lugar a la exigibilidad por vía de apremio.

Incumplimiento esencial

Tendrán la consideración de incumplimiento esencial, y podrán dar lugar al reintegro total de la subvención:

- *la no justificación antes del 10 de junio de 2026;*
- *la no ejecución total de la actuación antes del 30 de mayo de 2026;*
- *la falta de cumplimiento del DNSH;*
- *la omisión de evidencias PRTR que impidan la correcta justificación;*
- *la falta de colaboración con las auditorías,*
- *y, en general, cualquier incumplimiento que afecte a la acreditación de los hitos y objetivos del PRTR.*

Efectos sobre la vigencia del convenio

El reintegro parcial o total podrá dar lugar, en su caso, a la resolución anticipada del convenio, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades adicionales conforme a la normativa aplicable.

Cómputo de intereses

En caso de reintegro por causas imputables al Ayuntamiento, los intereses de demora se calcularán exclusivamente desde la fecha en que la Diputación haya efectuado el pago efectivo al Ayuntamiento de Lalín, y únicamente respecto de los importes cuya devolución sea consecuencia de incumplimientos atribuibles al mismo.

En ningún caso se trasladarán al Ayuntamiento intereses derivados de períodos anteriores al pago efectivo realizado por la Diputación.

CLÁUSULA DECIMA. HITOS Y OBJETIVOS PRTR

La actuación objeto del presente convenio se integra en el Componente 14, Inversión 1 (C14.I1.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los hitos y objetivos asociados serán los recogidos en la ficha oficial del subproyecto cargada en la aplicación COFFE por la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad coordinadora del PSTD.



A efectos del presente convenio, se consideran obligaciones esenciales vinculadas a hitos y objetivos:

- *La ejecución completa de las actuaciones de dinamización y puesta en marcha del producto turístico de astroturismo.*
- *El cumplimiento del etiquetado digital asignado a la actuación.*
- *El respeto del principio DNSH.*
- *La finalización de la actuación antes del 30 de mayo de 2026.*

La presentación de la documentación necesaria para su justificación antes del 10 de junio de 2026, a efectos de permitir la justificación final ante la Secretaría de Estado de Turismo antes del 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD PRTR

El Ayuntamiento de Lalín deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad previstas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y en las directrices que establezca la Diputación Provincial de Pontevedra como entidad del PSTD "Deza–Tabeirós Terra de Montes. Os camiños por dentro".

En todas las actuaciones de información o comunicación relativas a la presente actuación deberá incluirse:

- *el emblema de la Diputación de Pontevedra*
- *el emblema de la Unión Europea,*
- *el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»,*
- *los elementos gráficos exigidos por la normativa del PRTR y las guías de visibilidad aplicables.*

Asimismo, cuando proceda, se utilizará la identidad gráfica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir causa de reintegro y será sancionable conforme a los artículos 18, 37 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CLÁUSULA DUODECIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar la información intercambiada con motivo de la ejecución del presente convenio con la confidencialidad exigible, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, trazabilidad, cesión de información y control establecidas por la normativa del PRTR.

Los datos personales que deban tratarse en el marco de este convenio se gestionarán conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y a la normativa sectorial aplicable.

La obligación de confidencialidad subsistirá tras la finalización del convenio, sin perjuicio de la obligación de facilitar información a los órganos de control nacionales y europeos.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

- *Dos representantes de la Diputación Provincial de Pontevedra (la Presidencia o persona en quien delegue, y una persona funcionaria o técnica designada).*
- *Dos representantes del Ayuntamiento de Lalín (la Alcaldía o persona en quien delegue, y una persona funcionaria o técnica designada).*
- *La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Diputación Provincial de Pontevedra. La Secretaría será designada por la Diputación y actuará con voz, pero sin voto.*

La Comisión podrá invitar a personal técnico o especialistas que estime oportunos, que asistirán con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.*
- b) Garantizar la coordinación entre las partes y facilitar la comunicación institucional.*
- c) Resolver las dudas interpretativas del convenio y emitir, en su caso, informes de criterio.*
- d) Impulsar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos derivados del PRTR.*

La Comisión se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes, presencialmente o por medios electrónicos. De cada sesión se levantará acta. La Comisión de Seguimiento no podrá asumir competencias decisorias ni modificar el contenido del presente convenio, limitándose a funciones de coordinación, interpretación y seguimiento.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente convenio únicamente podrá modificarse mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, formalizado mediante adenda.

Las modificaciones no podrán alterar el objeto esencial del convenio ni contravenir la normativa reguladora del PRTR, la resolución de concesión del PSTD ni su modificación aprobada al amparo del Real Decreto 635/2025.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ejecución, justificación, control y conservación documental derivadas del PRTR.

En todo caso, su vigencia se extenderá como mínimo hasta la finalización del período de conservación documental exigido por la normativa europea aplicable.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por:



- *Cumplimiento total de su objeto.*
- *Expiración del plazo de vigencia establecido.*
- *Acuerdo unánime de las partes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.*
- *Decisión judicial que declare la nulidad del convenio.*
- *Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.*

En caso de incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra para que en el plazo indicado proceda a la subsanación. Persistiendo el incumplimiento, el convenio podrá resolverse con efectos inmediatos.

La resolución por incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de reintegro de las cantidades y, en su caso, a indemnización por los perjuicios causados, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por:

- *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006;*
- *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;*
- *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común;*
- *la legislación básica del Estado en materia de régimen local;*
- *la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en lo que resulte aplicable;*
- *la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la contratación vinculada a la actuación;*
- *las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Pontevedra;*
- *y por los pactos recogidos en este convenio.*

Al tratarse de una actuación financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será asimismo de aplicación la siguiente normativa:

- *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;*
- *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre;*
- *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre;*
- *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre;*
- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero;*
- *y demás normativa estatal, autonómica y europea aplicable.*

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. REMISIÓN DEL CONVENIO AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Una vez concluido el ejercicio correspondiente, se procederá a la remisión del presente Convenio al Tribunal de Cuentas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial nº 2017008767, de fecha 3 de mayo de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, teniendo en cuenta que los compromisos económicos de la Deputación de Pontevedra derivados de este Convenio no superan los 600.000,00 euros.

El presente convenio se somete asimismo al control externo del Consello de Contas de Galicia, comprometiéndose ambas partes a facilitar cuanta información y documentación sea requerida por dicho órgano y a colaborar en el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Las controversias que no puedan resolverse mediante la Comisión de Seguimiento serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

